



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

Glenda Maria López Medina.....	2
Luis Emilio Molina Valladares	5
Fernando Antonio Medina Sierra.....	9
Néstor Raúl Matute Suazo.....	13

**ADENDUM AL CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS
BÁSICAS, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,
SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTEÑO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **GLENDA MARIA LÓPEZ MEDINA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00192, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S. DE R. L. DE C. V. (CEPI)** extremo que se acredita con la Escritura Pública número veinticuatro (24) e inscrita bajo el número setenta y cinco (75) del Tomo número diecisiete (17) del Registro de la Propiedad Mercantil de La Paz, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013**, Aprobado en el Comité de Compras No. 16-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente adendum tiene como objeto realizar la remodelación y ejecución de obras adicionales de dos (2) viviendas básicas en la colonia Villa Olímpica de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según las siguientes actividades: 1) Desmontaje de cielo falso de panelit (panelit 0.60 X1.20m) incluye lámparas, 2) Desmontaje de techo de asbesto, 3) Firme de concreto para colocación de pila atrás de vivienda 1.20 mts x 1.50 mts e=0.085, 4) Reubicación de pila a parte trasera de vivienda incluye una caja de registro, 5) Resane y pulido con cemento de pila, 6) Instalación de llave incluye tubería, 7) limpieza de paredes, 8) Instalación de techo de aluzinc (cal. 26) Reforzamiento de joist con estructura canaleta, 9) Instalación de cielo falso tabla yeso (incluye enmasillado, lijado y pintado), 10) Instalación de persianas, 11) Desmontaje, suministro e Instalación de puertas, 12) Instalación de lavatrastos (tipo económico dos grifos), 13) Instalación de regadera (tipo económico), 14) Instalación de inodoro, 15) Instalación de lavamanos, 16) Instalación de accesorios de baño (jabonera, papelera, cortinero económicos), 17) Instalación de tubo de cortinero, 18) Instalación de Cerámica de Piso, 19) Instalación de moldura de Cerámica de Piso, 20) Instalación de lámparas incluye cableado, 21) Instalación de interruptores sencillos incluye cableado, 22) Instalación de tomacorrientes dobles incluye cableado, 23) Instalación de tomacorrientes de estufa, 24) Instalación de panel de 10 espacios (tablero, aterrizaje, alimentación contador), 25) Fundición de grada de entrada (5cms de espesor), 26) Pintura en paredes, 27) Resane en base de contador y cajas de registro, 28) Instalación de contador (incluye aterrizaje, medidor y base), 29) Acometida general eléctrica (42 aprox., mufa, niple incluido) conexión poste, 30) Limpieza de terreno, 31) Limpieza de caja de registro, 32) Resane en cajas de agua potable, 33) Instalación de medidor de agua potable, 34) Acometida de agua potable, 35) Balcones de ventanas sin incluir el de baño y 36) Cerco perimetral. Todo lo anterior según lo detallado en las bases de esta licitación.- **SEGUNDA: MONTO DEL ADENDUM:** El monto total del presente adendum por realizar obras adicionales asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/00 (L. 412,462.14)** que se encuentra incluido en el monto del valor total del

contrato original según cláusula segunda. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO,** pagará a **EL CONTRATISTA** según estimaciones de obra. **CUARTA:** Se deja establecido que las demás cláusulas contempladas en el contrato principal quedan tal como están. **QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Una vez firmado el adendum el plazo de entrega es de quince (15) días hábiles. En fé de lo cual firmamos este adendum, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


GERENCIA
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


GLENDA MARIA LÓPEZ MEDINA
EL CONTRATISTA


**CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL UBICADO EN LAS
CASITAS COLINDANTE CON EL CEMENTERIO SAN MIGUEL
ARCÁNGEL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado y este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0704-1980-00660, con poder especial de Administración y Representación de la empresa **SERVICIO DE INGENIARÍA Y CONSTRUCCIÓN, S DE RL DE CV (SERICON)**, extremo que se acredita el Testimonio de la Escritura Pública número 120, inscrito en el Registro de la Propiedad de Comayagua, con el No. 70, tomo 15 de fecha siete de (07) de abril del año Dos Mil Catorce (2014), que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL UBICADO EN LAS CASITAS COLINDANTE CON EL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 11-2014 de fecha once (11) de marzo del presente año, el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, que contiene: **1)** Limpieza de brecha, 1,057.88 ml; **2)** Marcado de puntos, 424.00 unidades; **3)** Excavación de 0.25x0.25x0.40, 424.00 unidades; **4)** Dado de concreto 0.25x0.25x0.40, 424.00 unidades; **5)** Poste de concreto 0.10x0.10 (h=1.60) 3#3, #2 @0.20, 424.00 unidades; **6)** Suministro de alambre de púas Brahmán, Treffica o similares (1 rollo=336), mts, 6,347.28 ml; **7)** Instalación de alambre de púas Brahmán, Treffica o similares (6 líneas por poste), 1,057.88 ml; **8)** Otras que se asignen: **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter Técnico – Administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para realizar el proyecto, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente

contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 298,982.67)**, valor que incluye el 12.5% de Impuesto sobre la renta en base a la utilidad.- **TERCERA: FORMA DE PAGO**, EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 44,847.40)** y los siguientes pagos se realizarán mediante estimaciones de avance del proyecto, para los cuales deberá realizarse la inspección por parte de la Comisión de Supervisión nombra por el Comité de Compras y Licitaciones, la cual estará conformada por los siguientes miembros: un representante de la División de Bienes y Seguridad Institucional, un representante de Auditoría Interna del IPM y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones del IPM.- **CUARTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías: a) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 44,847.40)**, la cual tendrá una vigencia de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; b) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al 100% del anticipo, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 44,847.40)**, la cual tendrá una vigencia de **TRES (03) MESES**, contados a partir del pago del anticipo y la orden de inicio por escrito girada por la División de Bienes y Seguridad Institucional; y c) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 13/100 (L. 14,949.13)**; estas garantías deberán ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO o su retención del pago final, la cual será por el término de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción del proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por EL CONTRATISTA al INSTITUTO.- **QUINTA**: El periodo de ejecución del proyecto será de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del pago del anticipo y la orden de inicio por escrito emitida por la División de Bienes y Seguridad Institucional del INSTITUTO, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00)**.- **SEXTA**: EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del proyecto al CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA**: EL INSTITUTO no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad del CONTRATISTA.- **OCTAVA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD**: EL INSTITUTO no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad del CONTRATISTA.- **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá rescindir por: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; b) Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; c) En caso de muerte de La Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; d) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; e) El incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; f) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA**: Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza,

interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL UBICADO EN LAS CASITAS COLINDANTE CON EL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil Catorce (2014).



DE INFANTERIA DEM
Jorge Federico Centeno
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES
EL CONTRATISTA

**CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN
DEL ESTACIONAMIENTO CONTIGUO A INPREMA, PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-04051, con RTN No. 08011972040510, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número ciento setenta y dos (172) del veinticinco (25) de julio de dos mil (2000) e inscrita bajo el número noventa y ocho (98) del Tomo quinientos sesenta y nueve (569) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CONTIGUO A INPREMA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en Comité de Compras y Licitaciones del IPM No. 20-2014 de fecha 15 de Mayo del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la repavimentación de estacionamiento contiguo a INPREMA, para lo cual se realizaran las actividades siguientes: **1)** Colocación y suministro de mezcla asfáltica para baches e =5.0 cm, 25 toneladas; **2)** Colocación y suministro de sobre carpeta con mezcla asfáltica e=3.0 cm, 45 toneladas **3)** Topes de concreto de 2.00x0.15 mts, de acuerdo a plano proporcionado; **4)** Otras que se asignen que estén dentro del ítem de imprevistos: **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter Técnico - Administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar

todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para realizar el proyecto, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de EL INSTITUTO.-

SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 (L. 290,782.03).**-

TERCERO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA un anticipo por el 15% del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, y los siguientes pagos se realizarán mediante estimaciones de avance del proyecto, para los cuales deberá realizarse la inspección por parte del Comisión de Supervisión nombrada por el Comité de Compras y Licitaciones; la cual estará conformada por los siguientes miembros: un representante del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos, un representante de Auditoría Interna del IPM y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones del IPM.-

CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del IPM, quien se encargarán de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el CONTRATISTA así como la instalación de los mismos.-

QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías:

- 1) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al quince por ciento (15%) por ciento del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, la cual tendrá vigencia de un (01) mes ;
- 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, la cual tendrá una vigencia de un (01) mes, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y ;
- 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato, por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L.14,539.10)**, la cual tendrá vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada descrita este contrato y entregados por el **CONTRATISTA** al **INSTITUTO**; estas garantías deberán ser emitidas por una Entidad Bancarías o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el **INSTITUTO**.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en la construcción de la obra citada en este contrato, el **INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA**.

SEPTIMO: OBRA DEFECTUOSA: Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del **INSTITUTO** estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**.

OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes;
- 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores;
- 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera;
- 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza

mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República; y, 9) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería del INSTITUTO.- **NOVENO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA se hace responsable por cualquier accidente y pago de planilla de sus empleados. **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por escrito por el Departamento de Ingeniería y Ejecución Proyectos. **DECIMO TERCERO: PENALIZACIONES:** por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrara la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00).**- En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA
EL CONTRATISTA



**CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO MEJORAS EN CAFETERÍA
DEL COMPLEJO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO Y NESTOR RAUL MATUTE SUAZO**, mayor de edad, hondureño, casado y este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0305198000004, con RTN No. 03051980000041, Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA LIMA S de RL de CV con RTN No. 08019011377822, extremo que se acredita el Testimonio de la Escritura Pública número 15, inscrito en el Registro mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IPM, con matrícula 2520138, inscrito con No. 9210 de fecha 27 de Abril del año Dos Mil Once (2011), con Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, inscrita con el No. 16198, folio 8353, tomo XIX de fecha cinco de (05) de Mayo del año Dos Mil Once (2011), que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO MEJORAS EN CAFETERÍA DEL COMPLEJO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 16-2014 de fecha veinticuatro (24) de abril del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del Proyecto en mención, desarrollándose las siguientes actividades: **1)** Pinturas en paredes, 309 m²; **2)** Reparación de mueble de despacho de cafetería, 1 unidad; **3)** Cambio de cielo falso, 8 unidades; **4)** Demolición de paredes y resanado 12 m²; **5)** Construcción de puertas de pino curado para mueble de cocina incluir repisas, Global; **6)** Suministro e instalación de cortinas black out, tipo roller; **7)** Limpieza, botado de material demolido; **8)** Otras que se asignen: **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter Técnico- Administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de

27

Licitaciones, la cual estará conformada por los siguientes miembros: un representante de la División de Bienes y Seguridad Institucional, un representante de Auditoría Interna del IPM y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones del IPM.- **CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías: **a) UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L. 3,766.86)**; estas garantías deberán ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO** o su retención del pago final, la cual será por el termino de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción del proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL CONTRATISTA** al **INSTITUTO**.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de catorce (14) días calendario a partir de la orden de inicio por escrito emitida por la División de Bienes y Seguridad Institucional del **INSTITUTO**, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00)**.- **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del proyecto al **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **OCTAVA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD: EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; **c)** En caso de muerte del Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO MEJORAS EN CAFETERÍA DEL COMPLEJO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce (2014).